

El 18 de enero de 2012 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reformó el artículo 73-Quater de la Ley Federal de Protección al Consumidor, mismo que entró en vigor al día siguiente de su publicación.

La reforma dispone que en toda transacción de inmuebles en la que participen fraccionadores, constructores, promotores y demás personas que intervengan en la asesoría y venta al público de viviendas destinadas a casa habitación, deberá ofrecerse al consumidor una garantía que no podrá ser inferior a cinco años por cuestiones estructurales, tres años para impermeabilización y un año para los demás elementos, en el entendido de que dichos plazos comenzarán a partir de la entrega real del inmueble.

Desde luego, las disposiciones de referencia aplicarán a aquellos actos que se celebren con posterioridad a la entrada en vigor de la referida reforma.

Los miembros del área de Protección al Consumidor del Despacho quedamos a sus órdenes para cualquier aclaración sobre el contenido del presente documento.

ATENTAMENTE

LIC. RICARDO HERNÁNDEZ	(DF)	hernandez@basham.com.mx
LIC. GERARDO HERNÁNDEZ	(DF)	ghernandez@basham.com.mx
LIC. ANTONIO MAÑÓN	(DF)	amanon@basham.com.mx

México D.F. a 25 de Enero de 2012.

México / Paseo de los Tamarindos No. 400-A, Piso 9 / Bosques de Las Lomas 05120
México, D. F. / T. (52) (55) 5261 0400 / F. (52) (55) 5261 0496

Monterrey / Batallón de San Patricio No. 109 Piso 16/Valle Oriente 66269
San Pedro Garza García N.L. / T. (52) (81) 8299 2100 / F. (52) (81) 8299 2109

Querétaro / Privada de los Industriales No. 110-504 / Industrial Benito Juárez,
Zona Jurica/76100 Querétaro, Qro. / T.(52) (44) 2103 2100 / F. (52) (44) 2199 0506

www.basham.com.mx

